



XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD DE LUGO. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el acuerdo por lo que si aprueba el calendario laboral para el año 2023 del "Convenio Colectivo de Materiales y Prefabricados para la Construcción de la Provincia de Lugo" (Código 27000395011981), firmado el día 17 de octubre de 2022 por la representación patronal y de las centrales sindicales U.G.T.-QUEDA, Construcción y Servicios-CC.OO. y F.C.M.-C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 7 de diciembre de 2022.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

- POR U.G.T-QUEDA. con él 30,00%
 - D. CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ (DNI Nº 11922182V)
 - D. CARLOS ANTONIO LÓPEZ MAZORRA (DNI Nº 76571496B)
 - D. DIEGO CHAO RUBAL (DNI Nº 33998211D)
- POR CONSTRUCCION Y SERVICIOS-CC.OO con él 40,00%
 - D. LUIS RUEDAS GARCÍA (DNI Nº 50179927Y)
 - D. JOSE MANUEL BREA MÉNDEZ (DNI Nº33851807Q)
- POR F.C.M.-C.I.G. con él 30,00%
 - D. ALFONSO LOSADA RODRIGUEZ (DNI Nº 76578117P)
 - D. XOAN MANUEL DÍAZ BRANCO (DNI Nº 33996055P)
- REPRESENTACION PATRONAL (APEC)
 - D. JOSE MANUEL TEIJEIRO DÍAZ (DNI Nº33322136N)
 - D. LUCIANO MÉNDEZ LODOS (DNI Nº33850888V)
 - D. JOSE MIGUEL LÓPEZ ADRIO (DNI Nº33842943F)
 - D. JOSE BOUSO ALVITE (DNI Nº33818091H)
- ASESORES
 - D^a. PILAR DIAZ RODRIGUEZ (DNI Nº 33313250G)

En la ciudad de Lugo a 17.10.2022 si reúnen los representantes de las Centrales Sindicales y de APEC que al margen si relacionan, con objeto de proceder la la CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA para la

negociación de él Convenio de Materiales y Prefabricados de la Construcción de la provincia de Lugo, publicado él la dice 13.11.2019 en él BOP nº 260 de Lugo; reconociéndose con legitimación y capacidad suficiente, para los años 2022, 2023, 2024, con la representatividad que poseen, adoptando los siguientes

Acuerdos:

1. Constituir la Comisión deliberadora para la negociación de él Convenio indicado, así como para la deliberación de él calendario laboral y su aprobación, en su caso, con él fin de que si publique antes de inicio de cordero.
2. Si presenta por la representación sindical FCM-CIG una plataforma, la que si lee de la lectura, comienzan las deliberaciones. Quedando pendiente un pronunciamiento de las restantes Centrales y la Patronal quieta la espera para contestar la totalidad de las cuestiones que se presenten. Si fijará la próxima reunión cuando se consulten las agendas para continuar deliberaciones sobre él Convenio.
3. Si entrega propuesta de calendario laboral para 2023 llegándose a uno acuerdo exclusivamente sobre él mismo, que se adjunta cómo anexo al acta.
4. Habilitar y autorizar expresamente a D. JOSE BOUSO ALVITE, DNI nº 33.818.091 H para que realice las gestiones necesarias a los efectos proceder la tramitación, depósito y publicación de los acuerdos adoptados en él BOP a través de él REGCON.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

CALENDARIO LABORAL SECTOR DE MATERIALES Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LUGO PARA EL AÑO 2023 ANEXO I

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIAS
1	DOMINGO	8	8	SÁBADO	F.N. FESTA DO TRABALLO	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.N. TODOS OS SANTOS	8	1
2	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	2
3	8	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	3
4	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	4
5	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.L.S. FROILAN	DOMINGO	8	5
6	F.N. DIA DE REIS	8	8	F.N. JUEVES SANTO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	F.C.	8	F.N. DIA DA CONSTITUCION	6
7	SÁBADO	8	8	F.N. VIERNES SANTO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.C.	7
8	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	F.N. INMACULADA CONCEPCION	8
9	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	9
10	8	8	8	F.C.	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	10
11	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	11
12	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.N. D. HISPANIDAD	DOMINGO	8	12
13	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	F.C.	8	8	13
14	SÁBADO	8	8	8	DOMINGO	8	8	F.C.	8	SÁBADO	8	8	14
15	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	F.N. ASUNCION DA VIRXEN	8	DOMINGO	8	8	15
16	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	16
17	8	8	8	8	F.CC.AA. GALICIA	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	17
18	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	18
19	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	19
20	8	F.C.	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	20
21	SÁBADO	F.L. CARNAVAL	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	21
22	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	22
23	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	23
24	8	8	8	8	8	SÁBADO	F.C.	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	24
25	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.CC.AA. GALICIA	8	8	8	SÁBADO	F.N. NATIVIDADE DO SEÑOR	25
26	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.C.	26
27	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	27
28	SÁBADO	8	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	28
29	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	29
30	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	30
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	DOMINGO	31
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Horas/Mes	168	144	184	136	168	176	152	168	168	144	168	128	1.904
Días/Mes	21	18	23	17	21	22	19	21	21	18	21	16	238

Días del año	365	Horas de trabajo año	2920
Sábados	52	Sábados Horas	416
Domingos	53	Domingos Horas	424
Festivos Nacionales	10	Festivos Nacionales Horas	80
Festivos Locales	2	Festivos Locales Horas	16
Festivos CC.AA.	2	Festivos CC.AA Horas	16
Días trabajo anual	246	Horas trabajo anual	1968
Adapt. Conv. Nacion	8	Adapt. Conv. Nacion Horas	64
Vacaciones Anuales	21	30 Días Naturales Vacaciones hora:	168
Total Días Trabajo	217	Total Horas Trabajo	1736

NOTAS:

- Las fiestas locales, **21 de febrero y 5 de octubre**, si refieren al Ayuntamiento de Lugo. Para el resto de los Ayuntamientos serán los que determinan en el calendario de Fiestas.
- Este es el calendario que resulta confeccionado teniendo en cuenta los festivos locales para Lugo, esto es, el festivo Carnaval que se sitúa el 21 de febrero y el festivo de San Froilán para el 05 de octubre.
- Cuando un festivo local (F.L.) coincida con algún festivo convenio (F.C.), éste se pasará al día anterior el posterior laboral.

4.- Este calendario será de aplicación en aquellas empresas que en el tengan establecido su calendario laboral, pactándose en este sentido, al tener facultades la Comisión Negociadora para adoptar acuerdos sobre la distribución de la jornada anual de trabajo efectivo y su regulación en cuanto a horarios y calendarios, conforme si dispone en el Artículo 12.4 c) de el VI Convenio General de la Construcción, que aquellas empresas que así lo deseen pueden para cada trimestre modificar los Festivos Convenios que estén señalados en el presente calendario, por aquellos que les resulten más convenientes llegando al acuerdo que estimen pertinente entre empresa y trabajador/a, o con su representación sindical. Lo tendrán que dejar previamente acordado en la primera semana de el trimestre, y lo notificarán la Comisión Paritaria de el Sector de la Construcción cuya sed si fija en la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Lugo, en la Plaza de el Campo, nº 2-3, 2001 (FAX: 982-210.821, CORREO ELECTRÓNICO: apec@apeclugo.com). Con el fin de que por ésta si dé traslado la Autoridad Laboral en caso de acuerdo. En el supuesto de desacuerdo también por parte de la empresa el trabajador/a se dará traslado la misma Comisión con el fin de que ejerzan funciones de arbitraje.

R. 3655

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el acuerdo por lo que se aprueba el calendario laboral para el año 2023 del "Convenio Colectivo de Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento de la Provincia de Lugo" (Código 27000175011982), firmado el día 17 de octubre de 2022 por la representación patronal y de las centrales sindicales U.G.T.-QUEDA, Construcción y Servicios-CC.OO. y F.C.M.-C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 7 de diciembre de 2022.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

- POR U.G.T.-QUEDA. con él 44,29%
 - D. CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ (DNI Nº 11922182V)
 - D. CARLOS ANTONIO LÓPEZ MAZORRA (DNI Nº 76571496B)
 - D. DIEGO CHAO RUBAL (DNI Nº 33998011D)
- POR CONSTRUCCION Y SERVICIOS-CC. OO con él 35,71%
 - D. LUIS RUEDAS GARCIA (DNI Nº 50179927Y)
 - D. JOSE MANUEL BREA MÉNDEZ (DNI Nº33851807Q)
- POR F.C.M.-C.I.G. con él 17,14%
 - D. ALFONSO LOSADA RODRIGUEZ (DNI Nº 76578117P)
 - D. XOAN MANUEL DÍAZ BLANCO (DNI Nº 33996055P)
- REPRESENTACION PATRONAL (APEC)
 - D. JOSE MANUEL TEIJEIRO DÍAZ (DNI Nº33322136N)
 - D. LUCIANO MÉNDEZ LODOS (DNI Nº33850888V)
 - D. JOSE MIGUEL LÓPEZ ADRIO (DNI Nº33842943F)
 - D. JOSE BOUSO ALVITE (DNI Nº33818091H)
- ASESORES
 - D^a. PILAR DIAZ RODRIGUEZ (DNI Nº 33313250G)

En la ciudad de Lugo a 17.10.2022 se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales y de APEC que al margen se relacionan, con objeto de proceder la la CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA para la

negociación de él Convenio Colectivo de Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento de la provincia de Lugo, publicado él la dice 12.11.2019 en él BOP nº 259 de Lugo; reconociéndose con legitimación y capacidad suficiente, para los años 2022, 2023, 2024, con la representatividad que poseen, adoptando los siguientes

Acuerdos:

5. Constituir la Comisión deliberadora para la negociación de él Convenio indicado, así como para la deliberación de él calendario laboral y su aprobación, en su caso, con él fin de que se publique antes de inicio de cordero.
6. Si presenta por la representación sindical de la FCM-CIG una plataforma, la que se lee de la lectura, comienzan las deliberaciones. Quedando pendiente un pronunciamiento de las restantes Centrales y la Patronal quieta la espera para contestar la totalidad de las cuestiones que se presenten. Si fijará la próxima reunión cuando se consulten las agendas para continuar deliberaciones sobre él Convenio.
7. Si entrega propuesta de calendario laboral para 2023 llegándose a uno acuerdo exclusivamente sobre él mismo, que se adjunta cómo anexo al acta.
8. Habilitar y autorizar expresamente a D. JOSE BOUSO ALVITE, DNI nº 33.818.091 H para que realice las gestiones necesarias a los efectos proceder la tramitación, depósito y publicación de los acuerdos adoptados en él BOP a través de él REGCON.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta por los integrantes de la Comisión Mixta Deliberadora, en él lugar y cierra expresados en él encabezamiento.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

CALENDARIO LABORAL SECTOR COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE LUGO PARA EL AÑO 2023 ANEXO I

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIAS
1	DOMINGO	8	8	SÁBADO	F.N. FESTA DO TRABALLO	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.N. TODOS OS SANTOS	8	1
2	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	2
3	8	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	3
4	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	4
5	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.L.S. FROILAN	DOMINGO	8	5
6	F.N. DÍA DE REIS	8	8	F.N. JUEVES SANTO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	F.N. DÍA DA CONSTITUCION	6
7	SÁBADO	8	8	F.N. VIERNES SANTO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	7
8	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	F.N. INMACULADA CONCEPCION	8
9	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	9
10	8	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	10
11	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	11
12	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.N. D. HISPANIDAD	DOMINGO	8	12
13	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	13
14	SÁBADO	8	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	14
15	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	F.N. ASUNCION DA VIRXEN	8	DOMINGO	8	8	15
16	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	16
17	8	8	8	8	F.CC.AA. GALICIA	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	17
18	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	18
19	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	19
20	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	20
21	SÁBADO	F.L. CARNAVAL	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	21
22	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	22
23	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	23
24	8	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	24
25	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.CC.AA. GALICIA	8	8	8	SÁBADO	F.N. NATIVIDADE DO SEÑOR	25
26	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	26
27	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	27
28	SÁBADO	8	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	28
29	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	29
30	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	30
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	DOMINGO	31
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Horas/Mes	168	152	184	144	168	176	160	176	168	160	168	144	1.968
Días/Mes	21	19	23	18	21	22	20	22	21	20	21	18	246

Días del año	365	Horas de trabajo año	2920
Sábados	52	Sábados Horas	416
Domingos	53	Domingos Horas	424
Festivos Nacionales	10	Festivos Nacionales Horas	80
Festivos Locales	2	Festivos Locales Horas	16
Festivos CC.AA.	2	Festivos CC.AA Horas	16
Días trabajo anual	246	Horas trabajo anual	1968
Adapt. Conv. Nacion	8	Adapt. Conv. Nacion Horas	64
Vacaciones Anuales	21	30 Días Naturales Vacaciones hora:	168
Total Días Trabajo	217	Total Horas Trabajo	1736

NOTAS:

1.- Las fiestas locales, **21 de febrero y 5 de octubre**, si refieren al Ayuntamiento de Lugo. Para él resto de los Ayuntamientos serán los que determinan en él calendario de Fiestas.

2.- Con él fin de adecuar la jornada la las **1736** horas efectivas de trabajo, los trabajadores dispondrán de **8 días** de libre disposición que se fijarán en cada empresa por acuerdo entre la dirección de la misma y los trabajadores/as o sus representantes legales.

3.- Cuando un festivo local (F.L.) coincida con algún festivo convenio (F.C.) el sábado, éste se pasará al día anterior el posterior laboral.

4.- Este calendario será de aplicación en aquellas empresas que en el tengan establecido su calendario laboral de acuerdo con él artículo 67 de él Convenio General de él Sector.

5.- Si recuerda que está modificado él artículo 15 de él Convenio de Comercio, que quedó redactado cómo sigue:

"La jornada laboral normal de trabajo se establece para él año 2023 en 1736 horas efectivas al año (salvo quede modificada por él Convenio Estatal).

Si declara hábil a todos los efectos la mañana de él sábado, y en relación a la jornada de tarde de él sábado podrán aperturar las empresas con acuerdo de la representación sindical lo con él conjunto de los trabajadores/as ante la falta de respresentación sindical.

Cuando se presten servicios en sábado, los trabajadores/as en el podrán trabajar más de de los sábados consecutivos, debiendo rotar la estos efectos.

Asímismo aquellos trabajadores/as que presten servicios en sábado deben descansar a continuación de conformidad con lo establecido en él artículo 34 de él Estatuto de los Trabajadores".

R. 3656

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Magnesitas de Rubián, S.A. para los años 2020-2021-2022-2023 (Código 2700362011981), firmado el día 28 de noviembre de 2022, por la representación de la empresa y por los representantes de los trabajadores, como miembros de la comisión negociadora, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 7 de diciembre de 2022.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

MAGNESITAS DE RUBIAN, S.A.

CONVENIO COLECTIVO

CORDEROS 2020 -2023

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA MAGNESITAS DE RUBIAN, S.A.

CAPÍTULO I.- EXTENSIÓN, ÁMBITO E INTERPRETACIÓN DE ÉL CONVENIO

Artículo 1.º-ÁMBITO TERRITORIAL

Él presente Convenio, será de aplicación al centro de trabajo que la empresa "MAGNESITAS DE RUBIAN, S.A.", que tiene en O Incio (Lugo).

Artículo 2.º- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

Él presente Convenio afectará, con las exclusiones previstas en él párrafo siguiente, a todos los trabajadores/las de MAGNESITAS DE RUBIAN, S.A., que presten sus servicios en te lo dice centro de trabajo, así como la los que ingresen durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidos de él ámbito de aplicación de él presente Convenio los consejeros/as, administradores, él personal de alta dirección y él personal directivo, entendiéndose por tal él personal que ocupe puestos de trabajo considerados como estructura jerárquica de la empresa, eres decir, él director/a general; él director/la el responsable financiero; él director/a el responsable de producción; y él director/a el responsable de mina.

Artículo 3.º- ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia de él presente Convenio será de cuatro años, desde él 1 de enero de 2020 asta él 31 de diciembre de 2023, con independencia de la cierra de su publicación en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Artículo 4.º- DENUNCIA Y PRÓRROGA

Podrá ser denunciado por una o ambas partes, siempre que se haga con un mes de antelación a la finalización de su vigencia. En caso de ser denunciado por ninguna de las partes, este Convenio se prorrogará automáticamente por un año más, excepto en su parte económica que se incrementaría en el aumento de él I.P.C. de él año anterior. La denuncia de él Convenio en él significará modificación alguna en él articulado de él texto, que se continuará aplicando asta su sustitución por él nuevo que se negocie.

Artículo 5.º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Todas las mejoras de él presente Convenio se establecen como mínimo dentro de las condiciones pactadas. Si respetarán las situaciones que impliquen para él trabajador/a condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Artículo 6.º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo en él previsto en este Convenio se estará sujeto a la de Reglamentación de él Trabajo en las Minas de Fosfato, Azufre, Potasa, Talco y demás comprendidas en otra Reglamentación, Estatuto de él Minero y Estatuto de él Trabajador.

Artículo 7.º.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

La Comisión Mixta Paritaria será él órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de él cumplimiento de él presente Convenio.

De conformidad con lo indicado en él párrafo anterior, las funciones específicas de la Comisión Mixta Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación de él Convenio.
- Conciliación facultativa en él Convenio Colectivo.
- Arbitraje de las cuestiones o problemas que sean sometidas por ambas partes de común acuerdo en asuntos derivados de él Convenio.
- Vigilancia de él cumplimiento de lo pactado.
- Cuantas otras facultades y competencias le correspondan de conformidad con la legislación vigente.

La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta por los Delegados/las de Personal y un número igual de representantes de la Dirección de la Empresa.

Las consultas y peticiones dirigidas a la Comisión Mixta Paritaria se canalizarán a través de los Delegados/as de Personal o la Dirección de la Empresa, debiendo ponerse de acuerdo las partes sobre él lugar, día y hora de celebración de la reunión necesaria para atender la consulta o petición y levantar acta de acuerdo o desacuerdo en él plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la consulta y petición, salvo que los miembros de la Comisión acordaran por unanimidad la necesidad de contar con un plazo más amplio de resolución.

En caso de no alcanzarse acuerdo en él seno de la Comisión, las partes se someten a las distintas modalidades de resolución de conflictos establecidas en él AGA (Acuerdo Interprofesional Gallego sobre Procedimientos Extrajudiciales para la Solución de Conflictos Colectivos de Trabajo) en los términos contemplados en él mismo.

En los supuestos de inaplicación previstos en él artículo 82.3 de él Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse a contar desde que la discrepancia sea planteada y, en caso de no alcanzarse acuerdo en él seno de la Comisión, las partes se someterán a las modalidades de resolución de conflictos de él AGA en los términos referidos en él párrafo anterior.

CAPÍTULO II.- TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8.º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 35 horas semanales, tanto en fábrica como en él interior de la mina. A fin de determinar él tiempo de trabajo efectivo, éste se contabilizará con referencia a la hora de entrada y salida de la Empresa, en función de los horarios existentes o los que en él futuro se pudieran establecer. Él tiempo de toma de bocadillo será contabilizado como tiempo de trabajo efectivo, teniendo él mismo una duración de 15 minutos por jornada.

HORARIO

A) LO VERÁN

Él horario de lo verán en él período comprendido entre él 1 de Mayo y él 30 de Septiembre será de 7 a 14 horas.

B) INVIERNO

Él horario de invierno en él período comprendido entre él 1 de Octubre y él 30 de Abril será de 8 a 15 horas.

Este horario afectará la: Mantenimiento, Ensacado, Laboratorio y Almacén.

La sección de trituración tendrá el horario de 8 a 15 horas y de 14 a 21 horas en función de él horario eléctrico. Nunca podrá coincidir el horario de trituración con horas punta de tarifa eléctrica.

Artículo 9.º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Si realizarán las denominadas horas extraordinarias estructurales, cuyo valor se estipula en él Anexo II.

Estas horas serán realizadas con preferencia por los trabajadores/las que habitualmente ocupen este puesto de trabajo con él límite máximo que marca la Ley. La Empresa comunicará a los Delegados de Personal relación y motivos de las realizadas con periodicidad mensual.

Artículo 10.º.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Él personal tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud, permiso en los siguientes casos:

- **Por matrimonio de él empleado/a 15 días**
- **Por matrimonio de hijos/las lo hermanos/as 1 día y hasta 2 más sí eres fuera de la provincia.**
- **Por cumplimiento de él deber inexcusable de carácter público, él tiempo indispensable.**
- **Por fallecimiento de la madre/ padre, cónyuge el hijos/as, de 3 a 5 días.**
- **Por fallecimiento de hermanos/as legítimos el políticos, abuelos/as lo nietos/las, de 2 a 5 días.**
- **Por fallecimiento de padres políticos, de 2 a 5 días.**
- **Por enfermedad grave de él cónyuge, padres, padres políticos, hijos/as, tíos/as y hermanos/as, de 2 a 5 días.**
- **Por cambio de domicilio, 2 días.**

Estos permisos retribuidos se abonarán con **Sueldo Base, Antigüedad, Plus Convenio, Prima Producción y Turno Rotativo.**

Estos permisos se solicitarán con **48 horas de antelación.**

Artículo 11.º.- OTRAS LICENCIAS RETRIBUIDAS: CONSULTA MÉDICA Y USOS PROPIOS

La Empresa concederá **los días necesarios en él año** para consultas médicas, los cuales serán abonados como un permiso retribuido. Estos permisos deberán justificarse mediante certificado facultativo.

La Empresa concederá además **de los días al año para usos propios.** Estos permisos serán retribuidos.

Estos permisos deberán solicitarse con **48 horas de antelación**

Artículo 12.º.- VACACIONES

Todo él personal afectado por este Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de **32 días naturales el 23 de trabajo.**

Entrará en la retribución los siguientes conceptos:

- **Salario Base**
- **Antigüedad**
- **Plus Convenio**
- **Prima Productividad**
- **Plus Turno Rotativo, exclusivamente para él personal sujeto al régimen de turno rotativo**
- **Plus Disponibilidad.**

La empresa tiene él derecho a que todo él personal disfrute, como mínimo, 19 días hábiles en él mes de agosto. Él resto de los días será a negociar entre él trabajador/a y la empresa.

Artículo 13.º.- FESTIVIDADES

Tendrán consideración de en el laborables los días de las festividades de carácter nacional que figuran en él calendario anual de Fiestas Laborales aprobadas por la Consellería de Trabajo de la Xunta de Galicia.

Igualmente tendrán consideración de en el laborables los días de las fiestas con carácter local **Martes de Carnaval y 29 de Septiembre**, así como la festividad de Santa **Bárbara él la dice 4 de Diciembre**, Patrona de los Mineros.

Los días **24 y 31 de Diciembre** se consideran media jornada al según turno.

Durante la vigencia de él presente Convenio, las festividades que coincidan en sábado se habían trasladado a un día laborable.

Artículo 14.º.- EXCEDENCIAS

La Empresa concederá excedencia a los empleados/as que con una antigüedad mínima de 1 año la soliciten. Él período de excedencia voluntaria en él podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años, en el pudiendo él mismo trabajador/a pedir otra hasta haber transcurrido otros de los años, como mínimo de terminada la anterior.

Terminada la excedencia, él productor/a tendrá derecho a ocupar inmediatamente un puesto igual el similar al que tenía sin rebajarle en ningún caso la categoría profesional y sin que pierda la antigüedad de él período anterior la la excedencia.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 15.º.- RETRIBUCIONES

La retribución para él personal afectado por él presente Convenio será la que resulte, para cada anualidad, de la aplicación de los distintos conceptos salariales y en el salariales previstos en él presente Convenio sin que, en ningún caso, los salarios así establecidos, excluidos los en el salariales, puedan ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para cada anualidad.

Subida salarial general para los corderos 2020-2021-2022-2023:

Los salarios establecidos en él presente Convenio serán él resultado de aplicar, sobre los vigentes en él ejercicio 2019, los siguientes incrementos:

Año 2020 IPC real de él ejercicio anterior (2019) + 1 punto

Año 2021 IPC real de él ejercicio anterior (2020) + 1 punto

Año 2022 IPC real de él ejercicio anterior (2021) + 1 punto

Año 2023 IPC real de él ejercicio anterior (2022) + 1 punto

Los retrasos correspondientes al presente Convenio colectivo se abonarán dentro de los 30 días siguientes a su publicación en él B.O.P. de la Provincia de Lugo.

Artículo 16.º.- SALARIO BASE

Los valores de los nuevos salarios base, que regirán para las anualidades 2020, 2021 y 2022, son los que figuran en él Anexo I de este Convenio.

Artículo 17.º.- ANTIGÜEDAD

A) Personal en plantilla al 1 de Enero de él 2000

Aquellos trabajadores contratados con anterioridad al 1 de enero de 2000 devengarán un complemento de antigüedad de 404,56 € en él ejercicio 2020, cantidad la la que se lee aplicarán anualmente las subidas pactadas en él artículo 15.º.

B) Personal contratado a partir de él 1 de Enero de él 2000

A fin de favorecer él mantenimiento y la estabilidad de él empleo en la empresa y la generación de nuevos puestos de trabajo, con la consiguiente seguridad económica de los trabajadores/las, él personal contratado a partir de él 01 de Enero de 2000 devengará complemento de antigüedad conforme a las siguientes cantidades:

Antigüedad	Cordero 2020
2 corderos	25,77 €
5 corderos	39,66 €
10 corderos	67,42 €
15 corderos	81,29 €
20 corderos	90,55 €
25 corderos	104,43 €

La eres complemento se lee aplicarán anualmente las subidas pactadas en él artículo 15.º.

Artículo 18.º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Si abonarán cuatro pagas extraordinarias denominadas **Lo verán, San Miguel, Navidad y Beneficios**; todas ellas serán abonadas la razón de 30 días en base la: **Salario Base, Antigüedad y Plus Convenio** haciéndose efectivas los días **22 de Junio, 28 de Septiembre, 22 de Diciembre y 15 de Marzo**, respectivamente.

Todas estas gratificaciones serán abonadas proporcionalmente a los días trabajados, considerándose cómo tales a estos efectos **las vacaciones, licencias retribuidas y enfermedad el accidente laboral** cuando deban ser retribuidas con él **100%**.

Las pagas correspondientes a **Verano y Navidad**, serán abonadas proporcionalmente al tiempo trabajado en él primer semestre y en él según respectivamente.

Las pagas de **San Miguel y Beneficios**, si calcularán proporcionalmente al tiempo trabajado en él año, es decir:

San Miguel: Tiempo trabajado desde él 29 de septiembre de él año anterior al 28 de septiembre de él cordero corriente

Beneficios: Tiempo trabajado desde él 1 de enero al 31 de diciembre de él año anterior. La paga de Beneficios se calculará en base a los salarios de él convenio vigente en él momento de efectuar él pago.

Artículo 19.º.- PLUS CONVENIO

Si abonarán **30 días/mes** en la cuantía que se especifica en él Anexo III.

Artículo 20.º.- PLUS TOXICIDAD

Para la anualidad de él 2020 se percibirá un Plus de 4,62.- €, por día trabajado, el fracción de más de medio día. A te la dice cantidad se le aplicarán anualmente las subidas pactadas en él artículo 15.º.

Artículo 21.º.- PLUS TURNO ROTATIVO Y NOCTURNIDAD

Aquellos trabajadores/las que realicen sus funciones la tres turnos, percibirán mensualmente por este concepto durante él cordero 2020, con independencia de su categoría el puesto de trabajo, la cantidad de 272,69.- €; cantidad la la que se lee aplicarán anualmente las subidas pactadas en él artículo 15.º.

Artículo 22.º.- PLUS NOCTURNIDAD

Para aquellos obreros/las que en el estén sometidos al régimen de turnos y realicen trabajos esporádicamente de noche, él valor de la hora de trabajo será él resultado de incrementar en uno **25%** él precio de la hora extraordinaria establecido en él Anexo II.

Los cambios de jornales que conlleven él trabajo en horas nocturnas se incrementarán en uno **25%**. Todos aquellos que realicen trabajos en las noches de **Noche Buena, Fin de año y Reyes**, percibirá una prima de noche de 113,76.- € en la anualidad 2020. Para las anualidades sucesivas se aplicarán las subidas pactadas en él artículo 15.º.

Artículo 23.º.- PRIMA DE PRODUCTIVIDAD**a) OXIDO DE MAGNESIO**

La percepción de esta prima corresponderá únicamente al personal de este centro de trabajo y su abono será proporcional a los días realmente trabajados, considerándose cómo tal las vacaciones laborales.

Si aplicará para producciones de **3.200 a 5.250 toneladas mensuales** la siguiente fórmula:

$$P = 0,0652 * T_n - 80,59$$

Siendo T_n las toneladas producidas.

Para producciones superiores a 5.250 si empleará:

$$P = 0,1305 * T_n - 390,13$$

Si garantiza una prima mínima de 115,79.- €/mes para él año 2020. Tanto a esta prima mínima como al cálculo de la fórmula se aplicarán las subidas pactadas en él artículo 15.º en las anualidades sucesivas.

Para él cálculo, si entenderá producción tanto él Magal T cómo él Magal TC, pero en el se incluirá él Magal H.

Él control de la producción se realizará por salidas de báscula.

b) CARBONATO DE MAGNESIO Y MAGAL H

Para la anualidad 2020 se abonarán **0,031 €.-** por Tonelada de Carbonato de Magnesio y Productor/la en el momento de salida de Fábrica. A te la dice cantidad se lee aplicarán anualmente las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Si abonarán **0,054 €.-** por Tonelada de Magal H y Productor/la en el momento de salida de Fábrica. Te la dice prima en el será objeto de actualización por IPC, pero si será revisable anualmente de mutuo acuerdo entre empresa y delegados/las de personal, de forma que por cada 2,5 € de subida/bajada de precio granel exfábrica de él Magal H tomado cómo referencia para él cálculo de la prima acordada, si incrementará/reducirá ésta en 0,0063 €.- por Tonelada.

Artículo 24.º.- PRODUCCIÓN ANUAL:

A) En la segunda quincena de él mes de Enero, en caso de alcanzarse las producciones señaladas, y de forma escalonada se abonará la cada productor/la de su masa salarial bruta de él año anterior los siguientes porcentajes:

<u>Toneladas</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>sobre</u>
<u>salidas fábricas</u>	<u>masa</u>	<u>salarial bruta</u>
54.000 Tm.	0,70%	
56.000 Tm.	0,80%	
58.000 Tm.	0,90%	
60.000 Tm.	1,00%	
62.000 Tm.	1,10%	
64.000 Tm.	1,20%	
66.000 Tm.	1,30%	
68.000 Tm.	1,40%	
70.000 Tm.	1,50%	
72.000 Tm.	1,60%	
74.000 Tm.	1,70%	
76.000 Tm.	1,80%	
78.000 Tm.	1,90%	
80.000 Tm.	2,00%	

y así sucesivamente

Para él cálculo de las toneladas salidas de fábrica se computarán la suma de:

- * Toneladas de óxido salidas de fábrica
- * Toneladas de Magal T salidas de fábrica
- * Él 60% de las toneladas de carbonato salidas de fábrica.

En el si tendrán en cuenta a efectos de él cálculo de las toneladas salidas de fábrica él Magal H procedente de escombrera.

B) Adicionalmente, si establece que en la segunda quincena de él mes de Enero , en caso de alcanzarse las producciones de óxido señaladas de forma escalonada se abonará la cada productor/la de su masa salarial bruta de él año anterior los siguientes porcentajes

<u>Toneladas</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>sobre</u>
<u>salidas fábricas</u>	<u>masa</u>	<u>salarial bruta</u>
55.000 a 60.000 Tm.	2,00%	
60.001 a 65.000 Tm.	4,00%	
65.001 a 70.000 Tm.	5,75%	
70.001 a 75.000 Tm.	6,25%	
75.001 a 80.000 Tm.	6,50%	
80.001 a 85.000 Tm.	7,00%	

85.001 a 90.000 Tm.7,25%

Para el cálculo de las toneladas salidas de fábrica se computarán la suma de:

- * **Toneladas de Óxido salidas de Fábrica** (Sin computar el Magal T, el Magal H procedente de escombrera, ni el carbonato magnésico)

Artículo 25.º.- PLUS DISPONIBILIDAD

Durante el año 2020 se abonará la cantidad de 320,61.- €. mensuales al personal de mantenimiento en situación de guardia localizada, para la atención de llamadas en caso de necesidades imprevistas lo de emergencia. Para las anualidades sucesivas la esta cantidad se aplicarán las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Artículo 26.º.- BONOS DE LLAMADA

Durante el año 2020 se abonará como Bono de llamadas imprevistas lo de emergencia la cantidad de 30,48.- €. para compensar la intempestividad de la llamada y dificultad de traslado. Para las anualidades sucesivas se aplicarán las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Si considerará intempestiva la llamada realizada como máximo DE Los (2) horas antes de la necesidad de el servicio.

Artículo 27.º.- PLUS DE DISTANCIA

Durante el año 2020 se establece un Plus de Distancia de 0,226 €/Km, contando desde el primer kilómetro tanto los de ida como los de vuelta, con un máximo de 90 kms. en total. Para las anualidades sucesivas la esta cantidad se aplicarán las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Artículo 28.º.- PREMIO La LA CONSTANCIA

A todo el personal que cumpla 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 corderos consecutivos de servicio la la Empresa, tendrán una paga equivalente al salario mínimo interprofesional, que será abonado en el momento de cumplirse el citado período de permanencia en la Empresa.

Artículo 29.º.- PRIMA DE ABSENTISMO REDUCIDO

En la segunda quincena de el mes de enero, si abonará, a los trabajadores/las la los que corresponda, una primad bajo absentismo, que se calculará en función de los dilas laborales perdidos el año anterior, por cualquier motivo, excepto baja por accidente laboral, y con arreglo la la siguiente tabla:

Dilas perdidos cordero% sobre masa salarial bruta

0	2,5%
1	2,2%
2	1,6%
3	1,2%
4	0,8%
5	0,4%
6 lo más	0,0%

Artículo 30.º.- VIAJES EN COCHE PROPIO

En el si podrá utilizar el coche propio para servicios de la Empresa.

En caso de que por causas imprescindibles (auxilio por accidente, etc.) tuvieran que realizar un servicio en su propio coche, si lee pagará el kilómetro a 0,322.- € durante el cordero 2020. Para las anualidades sucesivas la esta cantidad se aplicarán las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Caso de que en el transcurso de el viaje el trabajador/a sufriese un accidente, éste, en todo caso, tendrá la consideración de accidente de trabajo.

Artículo 31.º.- BONO COMIDA

Durante el cordero 2020 se establece el concepto de Bono Comida por importe de 15,98.- €. para aquellos trabajadores/las que tengan que prolongar su jornada laboral. Para las anualidades sucesivas la esta cantidad se aplicarán las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Te lo dice abono se cobrará siempre que el tiempo transcurrido desde la salida de la jornada asta el retorno al puesto de trabajo en el exceda de una hora y treinta minutos. En caso contrario serán abonados los correspondientes kilómetros al domicilio de el trabajador el trabajadora, tal como obra en el vigente Artículo 27.

Artículo 32.º.- PERCEPCIONES BRUTAS

En el Anexo IV se reflejan las percepciones brutas aproximadas anuales que percibirán las distintas categorías especificadas, cantidades que variarán debido a circunstancias personales y primas variables.

CAPÍTULO IV.- ACCIÓN SOCIAL

Artículo 33.º.- AYUDA AL TRABAJADOR E/ LA TRABAJADORA CON HIJOS/LOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Para la anualidad 2020, la Empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social con la cantidad de 115,17- €. **mensuales** por cada hijo con Diversidad Funcional, siempre que los hijos/las dependan económicamente de él trabajador/la. Para las anualidades sucesivas la esta cantidad se aplicarán las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Artículo 34.º.- VIUDEDAD

La Empresa completará durante el ejercicio 2020 las prestaciones de la Seguridad Social hasta un total de 575,80.- €. **mensuales** a los viudos/las lo hijos/las con derecho de orfandad de trabajadores/las que en el perciban ninguna otra pensión de la Seguridad Social, Estado, Provincia el Municipio. Para las anualidades sucesivas la esta cantidad se aplicarán las subidas pactadas en el artículo 15.º.

Artículo 35.º.- COMPLEMENTO PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL

En caso de baja, tanto de accidente como de enfermedad, la Empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta percibir el **100% de el salario total excepto el Plus de Distancia**. La comisión formada por uno de los representantes de los trabajadores/las pertenecientes (Delegados/las de Personal), y otro de la Empresa, si encargará de controlar el proceso de baja y determinará si en el corresponde abonarle el 100% a que si hace referencia.

Artículo 36.º.- PÓLIZA A FE QUE DE MUERTE E INVALIDEZ

La empresa contratará un **Seguro Colectivo de Accidente**, para todo el personal, con las siguientes coberturas desde la firma de el presente Convenio:

- * Muerte por causas naturales **60.000,00 €.-**
- * Muerte el Invalidez absoluta el total por accidente **60.000,00 €.-**

Artículo 37.º.- FONDOS DE GARANTÍA

Durante los corderos de vigencia de este Convenio, se creará un Fondo de Garantía de 25.000 €. La Empresa facilitará préstamos, conforme a los siguientes puntos:

- A. **Podrán acceder al préstamo todos los trabajadores/las de Magnesitas de Rubián , S.A.**
- B. **El reintegro de las cantidades prestadas, con un máximo de el 50% de el salario bruto anual, si hará en plazos mensuales, hasta 3 corderos máximo, con un interés EURÍBOR a 1 año en el momento de la concesión, descontándose de su nómina mensual. En el supuesto de que el Euríbor fuese negativo, el tipo de interés a aplicar sería de el 0%.**

Para la aprobación de el préstamo, si necesitará el visto bueno de una Comisión integrada por los los Delegados/las de Personal con presencia de uno representante de la Empresa.

Asimismo se crea un fondo de 7.500 € para préstamos de cuantía máxima de 475 €.a devolver en un cordero, sin intereses, y descontándolo de la nómina mensual.

Artículo 38.º.- AYUDA PARA ESTUDIOS A HIJOS/LAS DE TRABAJADORES/LAS.

Se establece una ayuda para estudios a los hijos/las de los empleados/las de Magnesitas **de Rubián , S.La.** consistente en:

Infantil	445 €/año por hijo/la
Primaria	445 €/año por hijo/la
LO ERES / Ciclo Medio de F.P	495 €/año por hijo/la
Bachillerato / Ciclo superior de F.P.	520 €/año por hijo/la
Enseñanzas Universitarias	645 €/año por hijo/la

Para acreditar los estudios, si requerirá la presentación de la copia de el justificante de la correspondiente matrícula. Igualmente se establece que los hijos/las tendrán derecho a la ayuda hasta el curso en que cumplan 25 años.

Artículo 39.º.- PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Los trabajadores/las con diversidad funcional serán destinados a puestos de trabajo menos penosos de acuerdo con sus circunstancias y con las posibilidades de la Empresa.

Al quedar vacante uno de estos puestos como báscula, almacén, etc., este personal tendrá siempre preferencia sobre el resto de los trabajadores de la Sociedad.

CAPÍTULO V.- SEGURIDAD Y SALUD EN ÉL TRABAJO**Artículo 40.º.- SEGURIDAD E HIGIENE**

Si estará a lo dispuesto en la Normativa vigente dándose cumplimiento al artículo 33 de él Estatuto de él Minero, así como la la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 41.º.- PRENDAS DE TRABAJO

En todo lo referente a este apartado se estará a lo dispuesto en la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**. Si entregarán en él primer mes de los fundas para cada trabajador/la, así como de los pares de botas de seguridad y prendas contra la lluvia en los casos precisos.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES**Artículo 42.º.- ASAMBLEAS**

Los trabajadores/las tienen derecho a reunirse en asamblea que podrán ser convocadas por los Delegados/las de Personal lo por él número de trabajadores/las en el inferior al 33% de la plantilla.

La asamblea será presidida en todo caso por los Delegados/las de Personal, quienes serán responsables de él normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas extrañas en ella, en el considerándose persona extraña la un asesor/la por cada Sindicato con afiliados/las en la empresa.

Él lugar de reunión será él centro de trabajo, sí las condiciones de él mismo lo permiten, previa solicitud con antelación de 24 horas.

Artículo 43.º.- HORAS SINDICALES

Todos los Delegados/las de Personal tendrán derecho a disfrutar de 16 **horas retribuidas al mes** para resolución de problemas laborales lo sindicales. Él tiempo podrá ser acumulado por él conjunto de los distintos Delegados/las de Personal en uno el varios de sus componentes sin rebasar él máximo total de él año.

Las horas sindicales se solicitarán con la debida antelación.

Artículo 44.º.- CUOTA SINDICAL

Previa solicitud de los trabajadores/las afiliados a las Centrales Sindicales, la Empresa descontará la cuota sindical en la nómina de él solicitante.

Para que la Empresa realice esta operación, él trabajador/a interesado/la en esta forma de pago de su cuota sindical, la solicitará por escrito la la Dirección, haciendo constar en la orden de él descuento él Sindicato a que está afiliado/a y la cuenta bancaria donde la Empresa deberá hacer él ingreso.

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES VARIAS**Artículo 45.º.- COMPROMISO DE EMPLEO**

La Sociedad se compromete durante la vigencia de él convenio a mantener las personas existentes en él centro de trabajo en él momento de la firma de este Convenio la excepción de las que voluntariamente si jubilen lo causen baja. Además, si ajustará la las actas firmados en la Delegación de Trabajo para él Expediente de Regulación de Empleo, de 14 de Enero de 1.994, los cuales estarán vigentes durante la duración de él Convenio Colectivo en todo su articulado.

Artículo 46.º.- VACANTES EN PUESTOS DE TRABAJO

Para cubrir vacantes que se produzcan en puestos de trabajo lo para ocupar otros que se creen en un futuro, si seguirá siempre bajo él criterio de contratación más apto para cada puesto de trabajo y en igual condiciones él siguiente orden de preferencia:

- 1.- **Los huérfanos/las e hijos/las de los trabajadores/las de la Empresa.**
- 2.- **Los trabajadores/las cesados por finalización de contrato.**
- 3.- **Los afectados/las por la marcha de la fábrica y Explotación Minera.**

Artículo 47.º.- SISTEMA ESPECIAL DE JUBILACIÓN

Los trabajadores/las podrán solicitar la aplicación de los coeficientes reductores que la Ley conceda para su jubilación según la legislación vigente.

Artículo 48.º.- NÓMINAS

Si especificará en nómina el puesto de él trabajador/a y categoría que cada productor/a desempeña regularmente.

Artículo 49.º.- IGUALDAD

Dentro de la empresa los trabajadores/las en el podrán ser discriminados por razones étnicas, de ideología, género, afiliación política lo sindical.

Si respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo de la empresa, tanto para hombres como para mujeres, sin discriminación alguna.

La empresa vendrá obligada a respetar la igualdad de trato lo de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores en la forma determinada por la legislación vigente.

Toda referencia que en el presente Convenio si haga a los trabajadores, al personal lo la la plantilla de las empresas se entenderá realizada a los trabajadores y trabajadoras de la empresa sin distinción alguna.

La N Y X El I**SALARIO BASE**

	2020	2021	2022
1.- Licenciado/a	1.193,05 €/mes	1.199,02 €/mes	1.288,95 €/mes
2.- Titulado/a Grado Medio	1.013,87 €/mes	1.018,94 €/mes	1.095,36 €/mes
3.- Jefe/a Admon. y Maestro/a Taller	899,61 €/mes	904,11 €/mes	971,92 €/mes
4.- Ayudante no titulado/a y Jefe/a Equipo	809,13 €/mes	813,18 €/mes	874,17 €/mes
5.- Oficial Administrativo/a	785,11 €/mes	789,04 €/mes	848,22 €/mes
6.- Subalterno/a	783,15 €/mes	787,07 €/mes	846,10 €/mes
7.- Auxiliar Administrativo/a	735,17 €/mes	738,85 €/mes	794,26 €/mes
8.- Oficial 1ª	26,09 €/día	26,22 €/día	28,19 €/día
9.- Oficial 2ª	25,61 €/día	25,74 €/día	27,67 €/día
10.- Oficial 3ª	25,15 €/día	25,28 €/día	27,18 €/día
11.- Peon	24,44 €/día	24,56 €/día	26,40 €/día

Al salario base si adicionarán aquellas otras retribuciones (gratificaciones, pluses, primas, etc.) que resulten de aplicación conforme a lo previsto en el presente Convenio.

La N Y X El II**HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES**

	2020	2021	2022
Ayudante no titulado/a y Jefe/a Equipo	18,82 €/hora	18,91 €/hora	20,33 €/hora
Oficial 1ª	18,50 €/hora	18,59 €/hora	19,98 €/hora
Oficial 2ª	18,18 €/hora	18,27 €/hora	19,64 €/hora
Oficial 3ª	17,83 €/hora	17,92 €/hora	19,26 €/hora
Peon	17,52 €/hora	17,61 €/hora	18,93 €/hora

La N Y X El IIIPLUS CONVENIO

	2020	2021	2022
1.- Licenciado/a	16,73 €/día	16,81 €/día	18,07 €/día
2.- Titulado/a Grado Medio	15,44 €/día	15,52 €/día	16,68 €/día
3.- Jefe/a Admon. y Maestro/a Taller	14,54 €/día	14,61 €/día	15,71 €/día
4.- Ayudante no titulado/a y Jefe/a Equipo	13,81 €/día	13,88 €/día	14,92 €/día
5.- Oficial Administrativo/a	13,60 €/día	13,67 €/día	14,70 €/día
6.- Subalterno/a	13,24 €/día	13,31 €/día	14,31 €/día
7.- Auxiliar Administrativo/a	13,17 €/día	13,24 €/día	14,23 €/día
8.- Oficial 1ª	13,23 €/día	13,30 €/día	14,30 €/día
9.- Oficial 2ª	12,99 €/día	13,05 €/día	14,03 €/día
10.- Oficial 3ª	12,70 €/día	12,76 €/día	13,72 €/día
11.- Peon	12,43 €/día	12,49 €/día	13,43 €/día

La N Y X EI IV

1.- Licenciado/a	45.164,63 €
2.- Titulado/a Grado Medio	38.676,18 €
3.- Jefe/a Admon. y Maestro/a Taller	37.531,15 €
4.- Ayudante no titulado/a y Jefe/a Equipo	28.307,40 €
5.- Oficial Administrativo/a	26.717,09 €
6.- Subalterno/a	22.900,38 €
7.- Auxiliar Administrativo/a	22.773,15 €
8.- Oficial 1ª	23.154,81 €
9.- Oficial 2ª	22.445,85 €
10.- Oficial 3ª	22.322,09 €
11.- Peon	19.083,64 €

R. 3657

*Anuncio***CONVENIOS COLECTIVOS**

Visto el acuerdo por lo que se aprueba el calendario laboral para el año 2023 del “Convenio Colectivo de Edificación y Obras Públicas de la Provincia de Lugo” (Código 27000255011982), firmado el día 17 de octubre de

2022 por la representación patronal y de las centrales sindicales U.G.T.-QUEDA, Construcción y Servicios-CC.OO. y F.C.M.-C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 7 de diciembre de 2022.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

- POR U.G.T- QUEDA. con él 44,29%
 - D. CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ (DNI Nº 11922182V)
 - D. CARLOS ANTONIO LÓPEZ MAZORRA (DNI Nº 76571496B)
 - D. DIEGO CHAO RUBAL (DNI Nº 33998011D)
- CONSTRUCCION Y SERVICIOS-CC. OO con él 35,71%
 - D. LUIS RUEDAS GARCÍA (DNI Nº 50179927Y)
 - D. JOSE MANUEL BREA MÉNDEZ (DNI Nº33851807Q)
- POR F.C.M.-C.I.G. con él 17,14%
 - D. ALFONSO LOSADA RODRIGUEZ (DNI Nº 76578117P)
 - D. XOAN MANUEL DÍAZ BRANCO (DNI Nº 33996055P)
- REPRESENTACION PATRONAL (APEC)
 - D. JOSE MANUEL TEIJEIRO DÍAZ (DNI Nº33322136N)
 - D. LUCIANO MÉNDEZ LODOS (DNI Nº33850888V)
 - D. JOSE MIGUEL LÓPEZ ADRIO (DNI Nº33842943F)
 - D. JOSE BOUSO ALVITE (DNI Nº33818091H)
- ASESORES
 - D^a. PILAR DIAZ RODRIGUEZ (DNI Nº 33313250G)

En la ciudad de Lugo a 17.10.2022 se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales y de APEC que al margen se relacionan, con objeto de proceder a la CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA para la **negociación de él Convenio de Edificación y Obras Públicas de la provincia de Lugo, publicado él la dice 14.11.2019 en él BOP nº 261 de Lugo; reconociéndose con legitimación y capacidad suficiente**, para los años 2022, 2023 y 2024, con la representatividad que poseen, adoptando los siguientes

Acuerdos:

9. Constituir la Comisión deliberadora para la negociación de él Convenio indicado, así como para la deliberación de él calendario laboral y su aprobación, en su caso, con él fin de que se publique antes de inicio de año.
10. Si presenta por la representación sindical de la FMC-CIG una plataforma, la que se lee de la lectura, comienzan las deliberaciones. Quedando pendiente uno pronunciamiento de las restantes Centrales y la Patronal quieta a la espera para contestar la totalidad de las cuestiones que se presenten. Si fijará la próxima reunión cuando se consulten las agendas para continuar deliberaciones sobre él Convenio.
11. Si entrega la propuesta de calendario laboral para 2023 llegándose a uno acuerdo exclusivamente sobre él mismo, que se adjunta como anexo al acta.
12. Habilitar y autorizar expresamente a D. JOSE BOUSO ALVITE, DNI nº 33.818.091 H para que realice las gestiones necesarias a los efectos proceder a la tramitación, depósito y publicación de los acuerdos adoptados en él BOP a través de él REGCON.

CALENDARIO LABORAL SECTOR EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO PARA EL AÑO 2023 ANEXO I

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIAS
1	DOMINGO	8	8	SÁBADO	F.N. FIESTA DO TRABALLO	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.N. TODOS OS SANTOS	8	1
2	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	2
3	8	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	3
4	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	4
5	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.L.S. FROILAN	DOMINGO	8	5
6	F.N. DÍA DE REIS	8	8	F.N. JUEVES SANTO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	F.C.	8	F.N. DÍA DA CONSTITUCION	6
7	SÁBADO	8	8	F.N. VIERNES SANTO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.C.	7
8	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	F.N. INMACULADA CONCEPCION	8
9	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	9
10	8	8	8	F.C.	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	10
11	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	11
12	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	F.N.D. HISPANIDAD	DOMINGO	8	12
13	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	F.C.	8	8	13
14	SÁBADO	8	8	8	DOMINGO	8	8	F.C.	8	SÁBADO	8	8	14
15	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	F.N. ASUNCION DA VIRXEN	8	DOMINGO	8	8	15
16	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	16
17	8	8	8	8	F.CC.AA. GALICIA	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	17
18	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	18
19	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	19
20	8	F.C.	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	20
21	SÁBADO	F.L. CARNAVAL	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	21
22	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	22
23	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	23
24	8	8	8	8	8	SÁBADO	F.C.	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	24
25	8	SÁBADO	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.CC.AA. GALICIA	8	8	8	SÁBADO	F.N. NATIVIDADE DO SEÑOR	25
26	8	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	F.C.	26
27	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	27
28	SÁBADO	8	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SÁBADO	8	8	28
29	DOMINGO	8	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	8	8	DOMINGO	8	8	29
30	8	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SÁBADO	8	8	SÁBADO	30
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	DOMINGO	31
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Horas/Mes	168	144	184	136	168	176	152	168	168	144	168	128	1.904
Días/Mes	21	18	23	17	21	22	19	21	21	18	21	16	238

Días del año	365	Horas de trabajo año	2920
Sábados	52	Sábados Horas	416
Domingos	53	Domingos Horas	424
Festivos Nacionales	10	Festivos Nacionales Horas	80
Festivos Locales	2	Festivos Locales Horas	16
Festivos CC.AA.	2	Festivos CC.AA Horas	16
Días trabajo anual	246	Horas trabajo anual	1968
Adapt. Conv. Nacion	8	Adapt. Conv. Nacion Horas	64
Vacaciones Anuales	21	30 Días Naturales Vacaciones hora:	168
Total Días Trabajo	217	Total Horas Trabajo	1736

NOTAS:

- Las fiestas locales, **21 de febrero** y **5 de octubre**, si refieren al Ayuntamiento de Lugo. Para el resto de los Ayuntamientos serán los que determinan en el calendario de Fiestas.
- Este es el calendario que resulta confeccionado teniendo en cuenta los festivos locales para Lugo, esto es, el festivo Carnaval que se sitúa el 21 de febrero y el festivo de San Froilán para el 05 de octubre.
- Cuando un festivo local (F.L.) coincida con algún festivo convenio (F.C.), éste se pasará al día anterior el posterior laboral.

4.- Este calendario será de aplicación en aquellas empresas que en el tengan establecido su calendario laboral, pactándose en este sentido, al tener facultáis la Comisión Negociadora para adoptar acuerdos sobre la distribución de la jornada anual de trabajo efectivo y su regulación en cuanto a horarios y calendarios, conforme si dispone en el Artículo 12.4 c) de el VI Convenio General de la Construcción, que aquellas empresas que así lo deseen pueden para cada trimestre modificar los Festivos Convenios que estén señalados en el presente calendario, por aquellos que les resulten más convenientes llegando al acuerdo que estimen pertinente entre empresa y trabajador/la, lo con su representación sindical. Lo tendrán que dejar previamente acordado en la primera semana de el trimestre, y lo notificarán la la Comisión Paritaria de el Sector de la Construcción cuya sed si fija en la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Lugo, en la Plaza de el Campo, nº 2-3, 2001 (FAX: 982-210.821, CORREO ELECTRÓNICO: apec@apeclugo.com). Con el fin de que por ésta si dé traslado la la Autoridad Laboral en caso de acuerdo. En el supuesto de desacuerdo también por parte de la empresa el trabajador/la se dará traslado la la misma Comisión con el fin de que ejerzan funciones de arbitraje.

R. 3658

AYUNTAMIENTOS

BÓVEDA

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2022-702, de fecha 14/12/2022, concluido el procedimiento selectivo correspondiente, se efectuó el nombramiento de la siguiente persona para cubrir, con carácter definitivo, la plaza de Administrativo/a - Adjunto/la la Intervención, funcionario de carrera , Escala Administración General, Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Bóveda :

Nombre y apellidos	DNI
ARIAS GARCÍA, MARÍA JESÚS	**26664**

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril , del Empleo Público de Galicia, y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado ponerlo Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Bóveda, a 14 de diciembre de 2022.- Alcalde-presidente, José Manuel Arias López.

R. 3721

CHANTADA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2/12/2022 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a octubre 2022.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente lo de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a septiembre del 2022tendrá lugar en este municipio desde el día 2 de diciembre de 2022 ata el día 1 de febrero de 2023..

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda , y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de enero , General Tributaria , determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Leixa citada y, en su caso , de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento .

Chantada, 5 de diciembre de 2022.- El alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 3659

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28/11/2022 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal, piscinas y anexos a noviembre 2022.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal, piscinas y anexos octubre 2022 tendrá lugar en este municipio desde el día 28 de noviembre de 2022 ata el día 27 de enero de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 28 de noviembre de 2022.- El alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 3661

LUGO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo 33/729 NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO PARA DESEMPEÑAR La PLAZA DE POLICÍA LOCAL, GRUPO DE TITULACIÓN: GRUPO C; SUBGRUPO C1; ESCALA, BÁSICA; CATEGORÍA, POLICÍA; en la parte dispositiva del cual se hace constar:

PRIMERO.- Nombrar José Ramón Candal Miranda con DNI núm***0312**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para desempeñar la plaza de policía local, grupo de titulación: grupo C; subgrupo C1; escala; básica; categoría, policía.

SEGUNDO.- Notificarle el acordado al interesado, con la advertencia que deberá tomar posesión en el plazo prazodun mes a partir de la publicación del nombramiento.

TERCERO.- Se proceda su publicación en la me la ir legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE un MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio , del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente”

Lugo, 9 de diciembre de 2022.- La Tenenta de Alcaldesa Delegada de la Arena de Gobernanza :Economía y Recursos Humanos, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3662

PANTÓN

*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 26-2022 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

El Pleno del Ayuntamiento de Pantón, en sesión común que tuvo lugar el día 27.10.2022 aprobó inicialmente el expediente nº 1048/2022 de modificación de crédito 26-2022 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no presentándose alegatos dentro de plazo, se elevó automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con el establecido en el artículo 177.2, en concordancia con el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, insírese a continuación el resumen de la modificación de créditos acordada:

1.- Aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto general municipal para el ejercicio económico 2022, que es el prorrogado de 2021, a las que se dota de crédito extraordinario:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
450/750	Administración general de infraestructuras	100.363,87 €
	Aportación municipal obras "Humanización de los Accesos al Balneario y Fuente de Augas Santas en el Ayuntamiento de Pantón "	
	30.775,36 €	
	Aportación municipal obras "Acondicionamiento del paseo peatonal en Herrera de Pantón "	
	69.588,51 €	

2.- Medios o recursos que van a financiar las modificaciones de crédito:

Se financian con Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente del ejercicio N-1, reflejado contablemente en el concepto 870.00 (Remanente de Tesorería para gastos generales) del presupuesto de ingresos.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito de referencia, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Pantón, 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 3663

PEDRAFITA DO CEBREIRO

*Anuncio***APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE SEPTIEMBRE 022**

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2022 de acordó con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de septiembre: 3.603,96 €

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación , y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre lo 01 de noviembre de 2022 y el 01 de enero de 2023. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción , y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria .Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de este Jurisdicción.

Pedrafito do Cebreiro 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 3664

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente administrativo de modificación de créditos, expediente 465/2022 del presupuesto del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón para del año 2022 al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público (BOP Nº 258 del 11/11/2022), en aplicación del dispuesto en los artículos 169, 170, 171 y 179 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público que después del dicho expediente, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos queda de la siguiente forma:

Presupuesto de gastos		Presupuesto de ingresos	
Capítulo		Capítulo	
1	1.772.342,12 €	1	650.000,00 €
2	772.794,34 €	2	30.000,00 €
3	5.700,00 €	3	391.000,00 €
4	99.722,00 €	4	1.620.045,93 €
5	0,00 €	5	2.000,00 €
6	915.145,85 €	6	0,00 €
7	200.000,00 €	7	304.232,59 €
8	5.000,00 €	8	822.292,98 €
9	100.000,00 €	9	51.132,81 €
TOTAL	3.870.704,31 €	TOTAL	3.870.704,31 €

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de crédito, expediente 465/2022 del presupuesto para el año 2022, los/las interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme al establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

A Pobra do Brollón, 7 de diciembre de 2022.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 3665

RÁBADE*Anuncio*

ASUNTO: Bases y convocatoria del procedimiento de selección de una/una plaza de técnico en prevención de drogodependencias y otros trastornos aditivos (estabilización empleo temporal artículo 2 de la 20/2021, de 28 de diciembre).

Con fecha de 12 de diciembre actual la Alcaldía procedió a dictar a siguiente resolución:

DECRETO DE ALCALDÍA.- Rábade, a 12 de diciembre de 2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.
Providencia de la Alcaldía	12/12/2022
Informe de Secretaría	12/12/2022
Bases que deben regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	12/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «La»	12/12/2022

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión por el sistema de acceso libre mediante concurso oposición (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) de 1 plaza de técnico/a en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas, que a continuación se transcriben:

BASES DE La CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN (ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) DE 1 PLAZA TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS.

PRIMERA.- Objeto.

ES objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113 de fecha 19 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación	Titulación	Acceso	Forma de provisión	Vacantes
Técnico/a de prevención de conductas adictivas	Título Oficial de Licenciatura o Grado universitario en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social o Trabajo Social	Libre	Concurso-oposición (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)	1

Descripción de funciones y tareas de la plaza:

- Elaborar y evaluar programas y/o actividades de prevención: puesta en marcha (contactos, infraestructura, informes varios, material,...) y seguimiento de las mismas.
- Atender a las demandas de información por parte de centros educativos, asociaciones, público en general, etc., en materia de prevención de drogas.
- Colaborar y actuar en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
- Realizar diversos trabajos y gestiones administrativas derivadas de las actuaciones llevadas a cabo.
- Realizar, asimismo, aquellas tareas encomendadas acordes con la cualificación requerida para el puesto.
- Desarrollar programas de prevención comunitaria de las drogodependencias en los ámbitos educativo-escolar, familiar, juventud y personas adultas y población general.

- Informar y asesorar en materia de drogodependencias a las personas, familias y colectivos del municipio, derivando a los servicios especializados en los casos que así lo requieran.
- Colaborar, en el desarrollo de sus funciones con los servicios sanitarios, educativos y sociales de prevención e integración social en materia de drogodependencias .
- Colaborar con las Administraciones Públicas, las iniciativas privadas sin ánimo de lucro y los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Rábade en la promoción de la Salud del municipio.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español/la
- b) Tener cumplidos 18 años de edad
- c) Estar en posesión del Título Oficial de Licenciatura o Grado universitario en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social o Trabajo Social, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) Tener formación específica en materia de prevención de drogodependencias u otras conductas adictivas.
- y) No padecer enfermedad o defecto físico que impida lo desempeño de las correspondientes tareas (Esto se acreditará con certificación facultativa).
- f) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, que determinen las disposiciones vigentes.
- h) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega de acuerdo con el establecido en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de él empleo público de Galicia. La acreditación del conocimiento escrito de la lengua gallega se hará por medio de la presentación del certificado Celga 4 o título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero), o, en el caso de no lo poseer, mediante la superación de una/una prueba que se realizará en la fase de oposición, consistente en la redacción de un texto en gallego sobre un tema que determine previamente el tribunal.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día en el que finalice el plazo de presentación de las instancias.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación exigida en el anterior apartado y) en el plazo de tres días natural contados a partir del siguiente al que se le comunica que fue elegido.

TERCERA.- Derechos de examen.

Se fijan en la cantidad de 18,00 €, conforme al establecido en la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la tramitación de documentos y expedientes administrativos del Ayuntamiento de Rábade, (BOP Nº 102 de 4 de mayo de 2012).

La tal efecto se hará un único ingreso antes del plazo de finalización de instancias en alguna de las siguientes cuentas de titularidad municipal, indicando en el concepto "Pago tasa derechos de examen" mas el nombre del participante:

BANCO SANTANDER: ES14- 0238-8165-46-0660000173

ABANCA: ES63-2080-0139-31-3110000103

CUARTA.- Presentación de instancias y listas de admitidos.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica <https://rabade.sedelectronica.gal>, enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al Diario Oficial de Galicia y al Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Rábade, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o mediante la sede electrónica municipal <https://rabade.sedelectronica.gal> , en el plazo de 20 días hábiles, contados desde lo siguiente al de la publicación de la convocatoria de la respectiva plaza en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en este último caso, deberá anticiparse la presentación de la solicitud de participación, a través de cualesquier medio

que permita dejar constancia (Fax, telegrama etc...) que deberá tener entrada en el registro del Ayuntamiento antes de que finalice el plazo y hora fijados como el último día para la presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://rabade.sedelectronica.gal/info.0>), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de quince días hábiles para que puedan formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión. En dicha resolución se procederá igualmente a la designación de los miembros del tribunal de selección.

Finalizado el plazo de reclamaciones y enmiendas y resueltas las mismas, la Autoridad o órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

QUINTA.-Tribunal.

La composición del Tribunal, de conformidad con el establecido en la legislación vigente, contará con uno/a Presidente/la, uno/a Secretario/la y tres Vocales como mínimo.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, por lo menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al misma área de conocimientos que a plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique la suya no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

SEXTA.- El procedimiento de Selección.

La selección de las personas aspirantes llevará a cabo por el sistema de acceso libre mediante Concurso-Oposición, celebrándose en primero lugar la Fase de Oposición.

La.- FASE DE OPOSICIÓN.

La Oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primero Ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio, integrado por las dos pruebas que a continuación se indican:

Prueba La): Consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de 40 preguntas en un tiempo máximo de una/una hora, propuesto por el tribunal relacionados con el programa recogido en el anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales únicamente una será la correcta. Todas las respuestas correctas puntuarán por igual y las respuestas incorrectas no penalizarán en la puntuación final obtenida en esta prueba.

Este ejercicio se calificará globalmente de 0 a 20 (cero a veinte) puntos.

Prueba B): Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico relativo a las tareas cuya realización corresponda a la categoría de Técnico en prevención de conductas adictivas, según lo descrito en las presentes Bases, cuyo contenido será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El Tribunal indicará los términos y condiciones para su correcta realización, entre los que necesariamente se incluirá el tiempo máximo que al efecto se conceda.

Este ejercicio será objeto de lectura y exposición ante el tribunal por parte de cada aspirante, fijándose en el tablero de edictos el día y hora fijado a tal efecto, con una/una antelación mínima de 24 horas contadas desde su realización escrita.

En el supuesto o supuestos prácticos se valorará fundamentalmente el conocimiento y objetivos de las tareas del puesto de trabajo, la eficacia y comprensión de las ideas expuestas, la aportación personal de propuestas por parte de la persona aspirante y la claridad y corrección de la exposición escrita.

Este ejercicio se calificará globalmente de 0 a 40 (cero a cuarenta) puntos.

La cualificación de este Primero ejercicio se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en ambas pruebas.

Según ejercicio:

Aquellas personas que no poder acreditar el conocimiento de la lengua gallega mediante el certificado CELGA 4 o equivalente deberán realizar una/una prueba escritura consistente en la redacción de un texto en gallego sobre un tema que previamente designe el tribunal y con una/una duración máxima de 30 minutos. La prueba de lengua gallega en el caso de no ser superada tendrá como consecuencia el final del proceso selectivo para la persona candidata.

Este exercizocalificarase cómo APTO o NO APTO.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de Oposición será de 60 (sesenta) puntos, no teniendo esta fase carácter eliminatorio.

B.- FASE DE CONCURSO.

Normas Generales

Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos en la instancia por las personas aspirantes que superaran la Fase de Oposición, debidamente acreditados conforme a las siguientes bases y sin que puedan ser valorados cualquier otros méritos distintos.

La documentación mediante a que se acredite la posesión de los méritos aducidos deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por lo que se haga pública la cualificación del Según Ejercicio.

Únicamente se valorarán los contraídos ata la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP y no será necesaria la justificación documental de aquellos méritos que obren en poder de la Administración Municipal, siempre y cuando así sea indicado por las personas interesadas en la instancia.

La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será como máximo de 40 (coarenta) puntos.

1.- Méritos profesionales: Ata un máximo de 24 (veinticuatro) puntos.

la) Servicios prestados cómo personal laboral temporal en la plaza o puesto de Técnico/a en prevención de conductas adictivas de la agrupación de los Ayuntamientos de Rábade, Begonte, Castro de Rey, Friol y Colina de Rey: 1,20 puntos por cada mes o fracción.

b) Servicios prestados cómo personal laboral temporal en una/una plaza o puesto de Técnico/a en prevención de conductas adictivas de otras administraciones locales distintas a la convocante: 0,75 puntos por cada mes o fracción.

c) Servicios prestados cómo personal laboral temporal en una/una plaza o puesto de Técnico/a en prevención de conductas adictivas en otras administraciones públicas: 0,375 puntos por cada mes o fracción.

2.- Formación: Ata un máximo de 16 (dieciséis) puntos.

Se valorará la asistencia referida a cursos y actividad formativas, (tales como cursos, congresos, charlas o jornadas), relacionadas con las funciones y materias propias de la plaza.

La valoración del presente mérito se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

la) Se valorará, en función de la duración de los mismos, la asistencia, de manera presencial o mediante teleformación, a cursos y actividad formativas relacionados con las funciones propias de la plaza de Técnico/a en prevención de conductas adictivas y de duración superior a 10 horas, que figuren debidamente acreditados mediante diploma o Certificado de Asistencia, en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.

b) Que fueran organizados, impartidos u homologados por cualesquier Administración Pública o por algún Organismo Autónomo dependiente de ella.

c) Que fueran impartidos por algún Centro de Enseñanza pública o privada. En el caso de estos últimos, deberán tener reconocida su homologación por parte de la institución pública competente a efectos de la expedición de títulos con validez académica oficial.

d) Baremo de valoración:

d.1) Cuando no exista sistema de evaluación o de superación de la actividad formativa, por cada hora de asistencia: 0,05 puntos.

d.2) Cuando exista sistema de evaluación o de superación de la actividad formativa, por cada hora de asistencia, cuando se obtuvo el aprovechamiento o la superación de la actividad formativa: 0,10 puntos.

y) La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración. Su contenido deberá estar relacionado con las funciones y materias propias de la plaza.

f) La asistencia relativa la una/una misma materia, recibida en varias ediciones, será valorada en su última edición, salvo cuando, a consecuencia de cambios técnicos o normativos, el tribunal considere necesaria su puesta al dila, en cuyo caso podrá ser valorada más de una/una edición.

g) En el caso de los Centros de Enseñanza, solo se valorarán los cursos cuyas materias estén dentro del ámbito académico propio de aquellos títulos que tengan reconocidos con validez académica oficial.

h) La misma materia no podrá dar lugar a más de una/una valoración, por lo que únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.

i) No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una/una titulación académica oficial. Tampoco serán valorables las enseñanzas, oficiales o no, propias de un Máster, Diploma o Doctorado.

En consecuencia, no podrá ser valorado de manera independiente cualesquier curso, actividad o materia que forme parte del programa de cualesquier titulación académica de las indicadas en el anterior párrafo.

SETIMA. Calificación definitiva de las Fases de Oposición y Concurso.

Concluida la cualificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que superaran la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de la dicha relación al Presidente de la Corporación.

En caso de empates se acudirá a los siguientes criterios, hasta que se resuelvan:

1°.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos, en el apartado MERITOS PROFESIONALES B-1 letra la).

2°.- Mayor puntuación (teniendo en cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado de FORMACIÓN B-2.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

En el acta de la sesión, se incluirá una/una relación de los aspirantes aprobados y que no habían sido incluidos en la propuesta de designación, con el fin de que, si por cualesquier circunstancia algún aspirante incluido en esta no había sido nombrado, había podido serlo, por el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

OCTAVA.- Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos siguientes:

la.-Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad y demás méritos alegados a los que se refiere la cláusula séptima.

b.-Informe médico de no padecer enfermedad o defecto física que impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza a la que optó, o que no le impida el desarrollo de una/una actividad laboral normal.

c.-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las función públicas.

d.-Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

y.- Declaración jurada de no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación sobre la materia.

f.- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

A no presentación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior de la presente base de la documentación antes referida, excepto los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, y por tanto, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

En este caso, la propuesta considerara hecha a favor de los aspirantes que, segundo al orden de puntuación obtenida, tengan cabida en el número de puestos convocados.

NOVENA.- Designación y formalización del contrato.

1.-Presentada la documentación por los interesados, y siendo la misma conforme, el Sr Alcalde procederá a la designación de los aspirantes seleccionados y procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

2.-Se establece un período de prueba de 15 días, conforme al artículo 14 del Estatuto de Trabajadores. Transcurrido este período si a persona de la que se trate lo superara satisfactoriamente, adquirirá plena eficacia el contrato suscrito.

3.-Mientras no se formalice el contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a la percepción económica de ninguna clase.

4.-Quien sin causa justificada no concurriera a formalizarlo contrato en la fecha señalada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

DÉCIMA.-Incidencias.

Contra la resolución de alcaldía que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de que se interponga el recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sin perjuicio del establecido en el párrafo anterior; las solicitudes de revisión de examen que puedan presentarse por los aspirantes serán consideradas como solicitudes de acceso al expediente al amparo del previsto en el artículo 53.1.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la única obligada para el Tribunal de Selección la de exponer los criterios técnicos generales que se tuvieron en cuenta para la obtención de la puntuación.

Contra los acuerdos, actas y valoración realizados por el Tribunal de Selección cabrá la posibilidad de interponer recurso de alzada de conformidad con el previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación.

UNDÉCIMA.-Normativa de aplicación.

En todo el no previsto en las presentes bases se estará al dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, así como a restante normativa de desarrollo de la legislación indicada.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas, previa publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://rabade.sedelectronica.gal/info.0> y en el Tablero de Edictos de la Corporación.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el DOGA y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio a que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de quince días hábiles para que puedan formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión. En dicha resolución se procederá igualmente a la designación de los miembros del tribunal de selección.

Contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos deriven en las mismas, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, ante la alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas de, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o de la notificación de la resolución del recurso de reposición o de la fecha en que este se entienda desestimado según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjera su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio de que los/las interesados/las puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Rábade, 12 de diciembre de 2022.- El alcalde, Francisco Xosé Fernández Montes.

R. 3672

SOBER

Anuncio

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Registro municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Sober por Acuerdo del Pleno de fecha 24.11.2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días laborales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante lo dicto plazo podrá ser examinado por cualesquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial del dicho reglamento.

Sober, 9 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 3666

VILALBA

Anuncio

Procedimiento: Expediente de aprobación de las subvenciones nominativas del ejercicio 2022

Expediente número: 4573/2022

Una/Una vez que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de 27 de octubre del 2022 la modificación inicial 1/2022 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, y tras estar expuesto al público durante el plazo de quince (15) días, después de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 259 de fecha de 12 de noviembre del 2022, segundo lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, y visto que la reclamación presentada por la Fundación Hospital Lo asir de Vilalba con CIF G27472927 fue aprobada en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha de 15 de diciembre del 2022, aprobando definitivamente en la referida sesión el expediente de modificación 1/2022 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

En consecuencia y segundo el regulado en el artículo 169.3 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se publica la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, siendo insertado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vilalba: [<https://vilalba.sedelectronica.es/transparency/15840dc8-9ede-4830-a666-fed689598889/>].

Conforme al artículo 171,1 3 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la resolución expresa o por silencio de la reclamación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilalba, a 15 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Elba Velero Fernández.

R. 3742

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2022-1128 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE Las AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA EI EJERCICIO 2023

BDNS (Identif.): 663074

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/663074>)

Primero. Beneficiarios.

La. LÍNEA DE AYUDA A La CONTRATACIÓN

1. Podrán solicitar una/una subvención al amparo del PEM aquellas empresas con personalidad jurídica privada cualesquiera que sea su modalidad, autónomas, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, comunidades de bienes, fundaciones y asociaciones aún carentes de personalidad jurídica, que deseen contratar a uno o más personas que reúnan los requisitos antes referidos, siempre que el contrato sea de duración mínima inicial de seis meses. Además, en el caso particular de las UTEs, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas. Quedan excluidas en cualquier caso, aquellas entidades, empresas o autónomos prestatarios de servicios al Ayuntamiento de Xove a través de la modalidad contractual de gestión o prestación de servicios recogidas en la legislación de contratos. Igualmente quedan excluidas de la posibilidad de ser beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, sociedades públicas o cualquier otro tipo de ente dependiente, vinculado o con participación de una/una administración pública. En ningún caso se subvencionarán contrataciones que no tengan esta contratación mínima inicial, incluidos los contratos de relevo que no tengan fecha concreta de finalización que tampoco se subvencionarán en ningún caso.

B. LÍNEA DE AYUDA AL AUTOEMPLEO

Podrán solicitar una/una subvención al amparo del PEM aquellas personas que estén empadronadas y con residencia efectiva en el municipio mínima de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que se deberá mantener durante toda la vigencia del expediente subvencionado que, de conformidad con estas bases y siguiendo el procedimiento establecido en las mismas, creen su puesto de trabajo siempre que se den de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, o creen una/una sociedad. La tal efecto, por el órgano competente podrán recaudarse cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia en el término municipal, bien emitidos por los servicios municipales o por cualquier otro que proceda. Quedan excluidas en cualquier caso aquellas entidades, empresas o autónomos prestatarios de servicios al Ayuntamiento de Xove a través de la modalidad contractual de gestión o prestación de servicios recogidas en la legislación de contratos.

Segundo. Objeto

Constituye objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas a conceder al amparo del Plan de Empleo Municipal para facilitar a las personas de Xove su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección: <http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La. LÍNEA DE AYUDA A La CONTRATACIÓN.

- 1.- Se establece un período máximo, de tres años, tanto para las contrataciones indefinidas como para las temporales, para efectuar libramientos a las empresas que realizaran contrataciones al amparo del PEM.
- 2.- Las empresas que contraten personal vecino de Xove al amparo del PEM, podrán acogerse a una/una subvención por cada persona contratada, según las modalidades existentes:
 - 1.1.- Subvención a contrataciones laborales indefinidas (incluidas las contrataciones fijas discontinuas de un mínimo de 9 meses de duración al año): en el caso de la contratación de un hombre, máximo de 5.400 para los tres primeros años; y un máximo anual de 1.800 euros. En el caso de una/una mujer, máximo de 6.300 para los tres primeros años y un máximo anual de 2.100 euros.
 - 1.2.- Subvención a contrataciones laborales temporales de seis meses: se establece una/una subvención para contratación temporal (incluidos los contratos de formación en alternancia, de obtención de práctica profesional y de relevo de personal con reserva de puesto con una/una duración mínima de 6 meses). Si la duración de la contratación subvencionada es superior a 6 meses y cumple la normativa del RD-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las cantidades máximas son las siguientes en el caso de la contratación de un hombre, máximo de 3.000 euros para los tres primeros años; y un máximo anual de 1.000 euros. En el caso de una/una mujer, máximo de 3.900 euros para los tres primeros años; y un máximo anual de 1.300 euros.

3.- Cuando a duración de la contratación sea inferior a 12 meses y/o a la jornada a tiempo completo establecida en cada caso, la cuantía de la subvención correspondiente se calculará de forma proporcional.

4.- Cuando se produzcan cambios en la contratación subvencionada inicialmente, han de comunicarse al Ayuntamiento de Xove y en el caso de modificación sin interrupción de contrato temporal a indefinido, no será necesario una/noticia solicitud inicial, la cantidad de subvención correspondiente se calculará proporcionalmente a las características de la nueva contratación.

B. LÍNEA DE AUDA AI AUTOEMPLEO

Se establece un período máximo para efectuar libramientos de tres años para las altas de autónomos al amparo del PEM. Las personas beneficiarias de este plan podrán acogerse a una/noticia subvención equivalente al importe de su Seguridad Social con el límite máximo de 5.400 euros para los tres primeros años (límite máximo anual de 1.800 €) en el caso de un hombre y 6.300 euros (límite máximo anual de 2.100 €) para una/noticia mujer.

Quinto. Requisitos de los solicitantes

La. LÍNEA DE AYUDA A La CONTRATACIÓN

1) Que no despidieran a la misma persona para posteriormente acogerse al PEM, aunque sea a través de empresas del mismo grupo. Acercarán declaración al respeto.

2) Que la empresa o empresas del mismo grupo no tuviera contratada a la misma persona acogida al PEM para cualesquiera de las empresas del grupo en los últimos 24 meses. Acercarán declaración al respeto.

3) Que la empresa o empresas del mismo grupo, es decir con la misma representación, no agotara los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y solicite nuevamente para la misma persona. Acercarán declaración al respeto.

4) Que la empresa o empresas del mismo grupo, es decir con la misma representación, no agotara los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y sustituya la persona subvencionada para solicitar una/noticia contratación sin mantener con carácter fijo, el puesto de empleo anteriormente subvencionado. Acercarán declaración al respeto.

5) Que la empresa o empresas del mismo grupo no hubiera contratado a la misma persona durante uno periodo superior a tres años en cualesquiera de las empresas del grupo.

6) Que esté al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Xove así como con la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse en el momento de la solicitud mediante la presentación de una/noticia declaración jurada que se facilitará al efecto. No obstante, en el momento de la justificación previo el pago de la ayuda, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes, siempre y cuando no se dé al Ayuntamiento la autorización para extraer de oficio los dichos certificados.

7) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la firma de una/noticia declaración jurada en el modelo que se facilitará al efecto

B. LÍNEA DE AYUDA AI AUTOEMPLEO

1) Que en el momento anterior al alta en el Régimen Especial de Autónomos u otro anteriormente referido estén anotados en la OPE como demandantes de empleo .

2) Que tengan más de 16 años.

3) Que no percibieran esta misma subvención en los cuatro años anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad. Acercarán declaración al respeto.

4) Que no desarrollaran cómo autónomas la misma o similar actividad en la misma localidad, en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de actividad. Acercarán declaración al respeto. Para estos efectos se entenderá por misma o similar actividad a coincidencia al nivel de 3 dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

5) Que la actividad se dé de alta en el IAE/IAE con dirección en el municipio de Xove. No se subvencionará un cambio de dirección de una/noticia actividad ya existente, solamente nuevas actividades

6) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la firma de una/noticia declaración jurada en el modelo que se facilitará al efecto

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

la) Fecha límite de presentación de solicitudes:

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será todo el ejercicio 2023.

b) Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación exigida en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

c) Lugar de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove www.xove.es.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XOVE, 9 de diciembre de 2022.- El ALCALDE, JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 3667

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA